



Ref.: 11001310503120170006300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicitó continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Por otro lado, se informa que en la actualidad se encuentra pendiente de resolver la solicitud de amparo de pobreza allegado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **JAIR ALEXANDER OVALE CALDERÓN** allegó solicitud de continuar con el trámite del proceso, en atención a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del proceso por prejudicialidad ya desaparecieron.

Teniendo en cuenta lo anterior y al revisar el trámite impartido al proceso de la referencia, encuentra el Juzgado que mediante auto del 17 de noviembre del 2017, se decretó la suspensión del proceso en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia hasta tanto el Juzgado 28 Laboral del Circuito de Bogotá profiera sentencia dentro del proceso ordinario laboral 2015-0257, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 161 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: PERMANEZCA en secretaría el expediente hasta tanto se verifique el cumplimiento de lo indicado en el numeral que antecede.

En este orden de ideas, se procedió a consultar la información correspondiente en el sistema judicial Siglo XXI, respecto del proceso No. 11001310502820150025700, encontrando que el 22 de abril del 2024, la sociedad demandada interpuso recurso extraordinario de casación, el cual se encuentra pendiente por resolver, tal como se observa:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-22	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 1 PDF - SOLICITUD COPIA-//Jhonny Quintana <derechojusticia7676@hotmail.com>-//SE REMITE A LA PERSONA ENCARGADA NELLY P -// (HABILITADA VPN) REGISTRA LENY MORA			2024-04-24
2024-04-22	Recibo de memoriales	SE RECIBE MEMORIAL POR CORREO ELECTRONICO EN 01 PDF DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA - INTERPONE RECURSO DE CASACION -// SE REMITE A LA PERSONA ENCARGADA NELLY P -// (HABILITADA VPN) REGISTRA LENY MORA			2024-04-23
2024-04-05	Edicto	Daniel CH			2024-04-04
2024-03-22	Fallo	REVOCAR LA SENTENCIA, COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE EAGLE TRANSPORT S.A.S, SE FIJAN AGENICAS EN DERECHO POR \$1.000.000. EL FALLO PODRÁ SER CONSULTADO UNA VEZ SEA REGISTRADO EL EDICTO EN EL SIGUIENTE LINK https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-laboral/149 , Daniel CH			2024-04-03

En consecuencia, es claro que no es posible acceder a la solicitud impetrada en la medida que la sentencia proferida en segunda instancia no se encuentra en firme.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de las demandantes.



SEGUNDO: PERMANEZCA en secretaría el expediente hasta tanto se verifique el cumplimiento de lo establecido en el auto del 17 de noviembre del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 064

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **709fa8c3a59616bbe8f64d07000c040d9cf1f558a4f5b9815c122d0441378fad**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120170022000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se libró oficios ordenados en auto que antecede, el BANCO ANGLO COLOMBIANO hoy GNB SUDAMERIS dio respuesta, las demás entidades bancarias guardaron silencio.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta otorgada por parte del BANCO ANGLO COLOMBIANO hoy GNB SUDAMERIS, se advierte que fue de manera negativa.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta otorgada por parte del **BANCO ANGLO COLOMBIANO** hoy **GNB SUDAMERIS**.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a **CITIBANK** con la finalidad de que dé cumplimiento al numeral primero del auto de fecha 29 de abril de 2022 en el cual se decretó:

*"el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que poseen la ejecutada **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL S A** identificada con NIT 830.127.501-6 en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT en los bancos **BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, CITIBANK, CORPBANCA, y BANCO AV VILLAS**.*

*Limítese la medida cautelar a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS \$21.000.000 MCTE**".*

Se le concede a la entidad oficiada el término improrrogable de diez (10) so pena imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P. Lo anterior, como quiera que en múltiples ocasiones se les ha requerido en el mismo sentido.

Por secretaría envíese requerimiento.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE a las entidades financieras **BANCO POPULAR** y **BANCO DE BOGOTÁ** con la finalidad de que den cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 24 de marzo de 2023 en el cual se decretó:

*"el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **ARGOS PRODUCTOS DE CARTÓN Y PAPEL S.A.** identificada con NIT 830.127.501-6, en las entidades financieras Banco de Occidente, Banco Popular, Bancolombia y Banco Bogotá.*

*Limítese la medida a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**".*



Se le concede a la entidad oficiada el término improrrogable de diez (10) so pena imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P. Lo anterior, como quiera que en múltiples ocasiones se les ha requerido en el mismo sentido.

CUARTO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad financiera **BANCO ALIADAS** con la finalidad de que den cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 01 de septiembre de 2023 en el cual se decretó:

"el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posee la ejecutada ARGOS PRODUCTOS DE CARTON Y PAPEL S A identificada con NIT 830.127.501-6 en las cuentas de ahorros, corrientes o CDT en los bancos HELM, PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO ALIADAS y BANCO ANGLO COLOMBIANO.

Limítese la medida cautelar a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS \$21.000.000 MCTE".

Se le concede a la entidad oficiada el término de diez (10) so pena imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

QUINTO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que le dé impulso al proceso en aras de lograr el cumplimiento de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º. 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c694f5de65a00a2aa13bf88f29a9d2f20248ff6230c3f9c19ea4112156cdb5**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190036200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega solicitud de pago de título judicial.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la página web del banco agrario arrojando los siguientes títulos judiciales constituidos a favor de la parte actora:

Datos del Demandante		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		51714898		Número Registros 2	
Tipo Identificación	Nombre	PATRICIA		Apellido					
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100009243065	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2024	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
VER DETALLE	400100009285896	8001494962	COLFONDOS SA	COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	16/04/2024	NO APLICA	\$ 1.000.000,00	
								Total Valor	\$ 2.000.000,00

Al revisar la documental aportada por la demandante, se advierte que allega una certificación de cuenta bancaria de la entidad financiera NEQUI y esta no aclara si es de ahorros o corriente, para realizar el pago de los títulos judiciales constituidos dentro del presente proceso a favor de la parte demandante el banco agrario requiere de esta información, por lo que se requiere a la parte demandante para que allegue una certificación bancaria donde indique expresamente que tipo de cuenta es si corriente o de ahorros.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte con destino al plenario certificación de cuenta bancaria donde se especifique si la cuenta es de ahorros o corriente, lo anterior, con el fin de pagar títulos judiciales constituidos a su favor mediante la modalidad de abono a cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287ce315bf02b40db76d107da5b605343de80349cee542d0022df90e4a29826b**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190081700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se libró oficio a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones sin que se haya allegado respuesta.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio **NUEVAMENTE** con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** con el fin de que allegue la historia laboral actualizada del ejecutante **CAMILO VAUGHAN JURADO** identificado con la C.C No. 1.032.418.978; con el fin de determinar si es procedente ordenar la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6530bdb714d327686a9e3feb3c02fa67980758acd8c6ccf966a86fdd0a6fb5b**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210029400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se libró oficio al Banco Popular.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por error involuntario se libró oficio al Banco Popular cuando lo ordenado era al Banco Itaú por lo que se ordenará oficiar nuevamente en los términos del Auto que antecede.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE al banco Itaú en los términos del numeral tercero del Auto que antecede, esto es,

*"(...) **TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **LINA DEL PILAR RODRIGUEZ COBOS** identificada con el número de C.C. 53.107.341, en la entidad financiera **BANCO ITAÚ.***

*Limítese la medida a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**"*

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente. (...)"

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, en la medida de lo posible, de impulso al presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14b2eef38e9a7240b3ed070896dedcf7f6eb4bd72d29fa9ce96b07a826f9eb6**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210029900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se libró oficio ordenado en auto que antecede.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora allegó respuesta frente al requerimiento efectuado en auto que antecede en el sentido de darle impulso al proceso.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el memorial aportado por el apoderado de la parte actora se encuentra dirigido en el sentido de que se vuelva a oficiar al Banco AV Vilas en los términos del auto que antecede en vista de que la entidad no ha remitido respuesta, por lo que se ordenará oficiar nuevamente a la entidad otorgando un tiempo de diez días para que allegue respuesta con destino al plenario.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial aportado por parte de la parte actora.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE al **BANCO AV VILLAS** con la finalidad de que aclare cuáles son las razones específicas para que el monto obrante en los productos de captación, de los que es titular la ejecutada **AMBUPETROL MEDICA S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900205707 - 4, tengan el carácter de inembargables.

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º. 064

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e409b095b8704d38e397ebfd541feddaa75f0f70825e738c79b985edcd783746**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210034700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se libró oficios ordenados en auto que antecede, sin recibir respuesta por parte de las entidades financieras.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a las entidades financieras **DAVIPLATA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO POPULAR** con el fin de que den cumplimiento al auto proferido el 04 de septiembre de 2023 en virtud del cual se decretó el:

*"(...) **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **FLOR MARINA MUNEVAR MUNEVAR** identificada con C.C 41.612.324, en las cuentas corrientes o de ahorros de las entidades financieras **BANCOLOMBIA, NEQUI, DAVIPLATA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BILBAO VISCAYABBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS y BANCO PICHINCHA S.A.***

Limítese la medida a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000). (...)"

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G. del P.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad financiera **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** en los términos del numeral segundo del auto de fecha 19 de octubre de 2023, esto es:

*"(...) **SEGUNDO: OFICIAR** a las entidades **financieras BANCO BILBAO VISCAYA- BBVA y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**, indicando que el producto del **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada **FLOR MARINA MUNEVAR MUNEVAR** identificada con **C.C 41.612.324**, deberá depositarse a la cuenta del despacho, No. 110012032031 del **BANCO AGRARIO**.*

Limítese la medida a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000). (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 064

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d5421a02d6e7fc4f0f3d9af3d474a5e1872cc03a71438042a5acc0b98b4ee9**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210039400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se libró oficios ordenados en auto que antecede, sin recibir respuesta, a su vez se realizó notificación a la vinculada a la litis ERIKA GALLEGO PÁEZ.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la notificación realizada por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados por la EPS SURAMERICANA S.A. – CM siguen arrojando que no se puede entregar pues ese dominio de destinatario no existe, como se muestra:

No se puede entregar: NOTIFICACION VINCULADA LITIS CONSORCIO PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210039400

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/04/2024 09:31 AM

Para:erikapatriciagallegop@gmail.c <erikapatriciagallegop@gmail.c>

1 archivos adjuntos (2 MB)

NOTIFICACION VINCULADA LITIS CONSORCIO PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120210039400;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

erikapatriciagallegop@gmail.c (erikapatriciagallegop@gmail.c)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.



No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

erikapatriciagallegop@gmail.co (erikapatriciagallegop@gmail.co)

El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos para entregar el mensaje, se ha producido un error en el sistema de nombres de dominio (DNS) para obtener información de ubicación de dominio del destinatario.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?Linkid=389361>.

En consecuencia, por parte de este estrado judicial procede a revisar en páginas web los dominios utilizados para correos electrónicos que no son corporativos y arroja lo siguiente:

Un dominio de correo electrónico es la parte de una dirección que sigue al símbolo '@'. Los correos electrónicos personales más usuales son gmail.com, outlook.com o yahoo.com. Sin embargo, en el contexto corporativo, es casi imprescindible que las empresas tengan uno propio.

De lo anterior, este estrado judicial ha advertido en autos que anteceden que los correos de la vinculada ERIKA GALLEGO PÁEZ parecen incompletos, por lo que, haciendo uso de las reglas de la experiencia se ordenará notificar agregando el dominio que eventualmente es el usual para correos de Google que es Gmail.com.



De igual manera se aclara que hasta tanto la EPS no corrobore que efectivamente el correo se encontraba incompleto y aporte al plenario el correcto no se podrá tener por notificada.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA CÓRRASE traslado notificando a la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días.

Por secretaría, envíese la notificación a los correos electrónicos ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.COM

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **EPS SURAMERICANA S.A. – CM** a fin de que:

- a. Indique de manera clara, concreta y COMPLETA la dirección electrónica de la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ**, identificada con C.C. 1.001.029.366; esto como quiera que, en su respuesta del 18 de septiembre de 2023 y del 06 de marzo de 2024, los correos electrónicos aportados, ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C, parecieran incompletos.
- b. Para el efecto, y bajo la gravedad de juramento, la EPS deberá certificar claramente si los correos ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C se encuentran completos y, que efectivamente, pertenecen a la Vinculada a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ**, identificada con C.C. 1.001.029.366.
- c. En caso de que estos correos: ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.CO y ERIKAPATRICIAGALLEGOP@GMAIL.C, se encuentren incompletos, la EPS deberá aportar el correo que, efectivamente, corresponde a la Litis **ERIKA GALLEGO PÁEZ**, identificada con C.C. 1.001.029.366.

A efectos de respuesta, se le concede el término de ocho (08) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G. del P.

TERCERO: REQUERIR a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** para que realice la notificación del artículo 291 del C.G. del P. a la vinculada a la litis de **DANEIDYS GALLEGO MARTÍNEZ**, a la dirección física reportada por TIGO: **CALLE 52 42 -17 APARTADO – ANTIOQUIA**. Esta, además, de cumplir con el lleno de los requisitos señalados en dicho artículo, deberá indicar:

El correo electrónico del Juzgado: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
El abonado telefónico del Juzgado: (601) 2838743 y (601) 3532666 Ext. 71531.
La dirección física del Juzgado: Calle 14 No. 7 -36 Piso 22, Bogotá D.C.

Lo anterior, previo a continuar con la eventual notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.; y, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa.

CUARTO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Vinculada a la Litis **ELEUDIT DEL CARMEN BERNA VÁSQUEZ** para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite judicial, en el menor tiempo posible.

Por secretaría envíese el requerimiento al correo electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º. 064

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ada6eb4b01556ea039fa0d95ed2af4539abcd5464ac924f0f027279e053cef**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210047300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó memorial con el fin de que se le pague el título judicial constituido a su favor.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar el memorial aportado por parte de la demandante allega con destino al plenario certificación bancaria con el fin de que se le consigne el título judicial constituido a su favor, en consecuencia, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15, se ordenará la entrega del título judicial constituido dentro del proceso a la demandante **LUZ MIREYA MEDINA SUTA** mediante la modalidad de abono a cuenta.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008852221 por valor de \$ **1.000.000** a favor de la parte demandante **LUZ MIREYA MEDINA SUTA**, identificada con la C.C. No. 51.582.700; pago que será consignado a la cuenta de ahorros libreton No.0724023288 del **BANCO BBVA**.

SEGUNDO: UNA VEZ se dé cumplimiento al numeral primero de la providencia, se **ORDENA** el archivo dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccb96340e86d61ca103ec7ceb37afd7e8fc43a8a1aefef4bc1d15173d92d5e5**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210052900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se libró oficios ordenados en auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar la respuesta otorgada por parte de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** frente al requerimiento del correo electrónico de la ejecutada **GLORIA TOSCANO GUERRA** se advierte que fue de manera positiva y envía los siguientes datos de notificación:

Nombres y Apellidos	GLORIA TOSCANO GUERRA
Cédula	51623905
Dirección	carrera 16 c 35 sur #41 llanos de soacha
Ciudad	SOACHA, CUNDINAMARCA
Teléfono	3208926485 - 0 - 3208926485
Correo Electrónico	printko@hotmail.com

En consecuencia, se ordena notificar al correo electrónico aportado por parte de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** a **GLORIA TOSCANO GUERRA.**

Por otro lado, las AFP SKANDIA y PORVENIR dieron respuesta al oficio librado respecto de los datos de notificación de la ejecutada **LUZ MARLEN CONTRERAS PUENTES** esta ultima dando respuesta positiva e informando lo siguiente:

AFILIADO	DIRECCIÓN	TELÉFONO y/o CELULAR	CORREO
LUZ MARLEN CONTRERAS PUENTES CC: 28.388.237	KR 6 5 51 IN 6 AP 402 CO NVA STA FE 6 5 51- BOGOTA	Cel: 3142038220 Telefono: 2896185	AMILKARRENERIA@HOTMAIL.COM

Por lo que, se ordena notificar al correo electrónico aportado por parte de la **AFP PORVENIR** a **LUZ MARLEN CONTRERAS PUENTES.**

En otro aspecto, la empresa de telecomunicaciones PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (WOM COLOMBIA) dio respuesta de manera negativa al oficio librado por parte de la secretaría del Despacho, encontrándose pendiente de que las demás empresas de telecomunicaciones oficiadas den respuesta.

Finalmente, se encuentra pendiente que por parte de la secretaría del Despacho realice las notificaciones a los ejecutadas DORA CLEMENCIA ACERO JAMAICA y FRANCISCO ENRIQUE BAENA CHAVERRA.

Por lo anterior se,

RESUELVE:



PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas por parte de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., AFP SKANDIA, PORVENIR** y la empresa de telecomunicaciones **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (WOM COLOMBIA)**.

SEGUNDO: ENVIAR NUEVAMENTE requerimiento al correo electrónico miscelaneaelpincol@gmail.com con el fin de que indique:

- En qué calidad actúa dentro del proceso 1100131050310210052900
- Nombre completo
- No. de cedula de ciudadanía

TERCERO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al numeral segundo del Auto que antecede que preceptúa lo siguiente:

*"(...) **NOTIFÍQUESE** personalmente el auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la SS, teniendo en cuenta para fines de la notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los ejecutados:*

- DORA CLEMENCIA ACERO JAMAICA al correo: D.ACEROJAMAICA@GMAIL.COM
- FRANCISCO ENRIQUE BAENA CHAVERRA al correo: YMGBOGOTA@HOTMAIL.COM (...)"

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la SS, teniendo en cuenta para fines de la notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las ejecutadas:

- **GLORIA TOSCANO GUERRA** al correo electrónico aportado por la EPS SANITAS este es: printko@hotmail.com
- **LUZ MARLEN CONTRERAS PUENTES** al correo electrónico aportado por la AFP PORVENIR este es: AMILKARRENERIA@HOTMAIL.COM

QUINTO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE** oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico de las ejecutadas:

- **ANA DEYVA ANZOLA** identificada con la C.C. N° 39.645.966.
- **LEONCIA DELINA CORTES TUZO** identificada con la C.C. N° 20.550.684.

A las siguientes entidades:

- COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro): notificacionesclaromovil@claro.com.co
- COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO): notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR): notificacionesjudiciales@telefonica.com
- DIRECTV COLOMBIA LTDA: herari@directvla.com.co
- VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.: notificaciones@virginmobilecolombia.com
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP - ETB: asuntos.contenciosos@etb.com.co
- ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.: njudiciales@grupo-exito.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 064

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fcb9b970196620184c965839fa5607969140b99b14a2f33c6cc34c90df55a6**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°.11001310503120220008000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que por intermedio de la secretaría del Despacho se remitió requerimiento al apoderado de la parte actora ordenado en auto que antecede, sin recibir respuesta.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora con la finalidad de que indique si existe saldo insoluto que deba ser atendido dentro del proceso de la referencia, señalando qué conceptos se adeudan. En caso contrario, efectúe las manifestaciones que considere.

Por secretaría, líbrese comunicación electrónica al correo abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º. 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd08bac5954b8145562d0a8c047b752b9e2c453cda124c4d8470a0e39a1f64b**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220047400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** allegó respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar la respuesta otorgada por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** indica que dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, por lo que se pone en conocimiento de las partes y se requiere a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique al despacho si presenta alguna objeción o reparo alguno por Gastos de Administración y Rentabilidad.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta otorgada por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que indique al despacho si presenta alguna objeción o reparo alguno por Gastos de Administración y Rentabilidad. De igual manera, se requiere para que indique si hay alguna obligación pendiente que se deba tramitar dentro del presente proceso ejecutivo.

Por secretaría envíese requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e9868b19e4006f5cf5b32ae52ecd56e8ea4474bee473ba87046b4b25b354e2**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120230026000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora juez, informando que la fecha para realizar la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, debe ser aclarada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la fecha para realizar la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, debe ser aclarada, en la medida que dicha diligencia se realizará el 30 de abril del 2024 a las 10:00 am.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que la audiencia se llevará a cabo el martes treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 am; con el fin de continuar con la practica de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 064

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fe7058716fe17e031f57da416a208abee7a8bf5d4e8515424178b801a748a**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°11001310503120230033800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora guardó silencio respecto de las excepciones presentadas por la ejecutada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes para el jueves cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro de la tarde (04:00 pm); para que tenga lugar la Audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada TEAMS DE MICROSOFT. En este sentido, se enviará la invitación al correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L.E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5a3a6e65eb1b137d61278c0237cde24616a2ec5c844e849d59781123ce6839**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241003800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5788e164bc2d67eb9477b36e1dd80f610f042b00bf3424b25e71f92b299bc1e8**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241004100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3904c4f616577f3ff4832619b95a700d28fcc7849ead22eb69e63686466668b3**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241004200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d933bcb3495774175be1484dd5d3875f679818bca65f77dc410328535e0c40b8**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241004300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4925cca31a77001795f9b665489f2599a74c9fc00c1e8876f69e277439ceec90**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241004900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ecd4faee5e6f330967144e3a2d23d068982e15eb0f42dec2f5f3a85e653b1e5**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241005000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a76d028518ec4881aa5b3ffe3e8b4963370db0df18baa36cbe93cc7fff501f9a**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241005100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c1c8fc4d774f23c66a91578d8ada39610beaf613bd4e3aa554c031321d3da9**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120241005200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término establecido ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida, el Juzgado ordenará el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese el expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que se surta su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de abril del 2024, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 064


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74141133c7dd8f5a97198d65c5b0876bfb0d9143695e4e969c256a7738235c50**

Documento generado en 25/04/2024 08:40:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>